Idem

Teniendo Soexpresa obligacion que para ello hace
mos delos propios y rrentas desta ciudad de Murcia
Decimos que porquanto el señor Don Juan de Medina
aleman Sno. de su Mag.d y regidor desta ciud.d y su procurador
general en la corte ha muerto, Por cuya causa estan sus
pensos los pleytos y negocios que esta ciud.d tiene pendientes
en ella, y porque estos, y el yntentado con el administ
rador de la duana de el almoxo. R.l sobre el uso de
su administracion (en que se graua a los Vez.nos desta ciud.d
con derechos que no deuen en virtud de los R.s
priuilegios de franqueza de que gocan) son de la ynpor
tancia que se dexa considerar, y para su prosecucion, Ha
nombrado esta ciud.d por su procurador general en la
Corte al S.or Don Fran.co guill cau.o del horden de
Calatraua en el a.to y que para este efecto celebro el dia
ocho del corriente; Por tanto Otorga esta ciudad, que da
todo su poder cumplido el que de derecho se requiere
y es necesario al dho S.r Don Fran.co guil aualos y
Ruiz Regidor desta ciudad, Generalmente para q.
en nombre della y de sus Vecinos, Parezca ante
S. Mag.d (que Dios guarde) y señores de su R.s con
sejos, Nuncio de su santidad, audiencias, chanci
llerias Jueces y Justicias, Eclesiasticos y seglares